



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA  
PRESENTE**

Quien suscrita, **Diputada Tania Nanette Larios Pérez**, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SENDEROS SEGUROS ESCOLARES**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas no ocurre únicamente dentro de los hogares ni en espacios privados. También se vive en las calles, en los caminos, en el transporte público, en los paraderos, en los alrededores de las escuelas y en los trayectos cotidianos que forman parte de la vida diaria.

En la Ciudad de México, esta realidad se refleja con claridad en los datos oficiales. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, el **76.2% de las mujeres de 15 años y más en la Ciudad de México ha vivido algún tipo de violencia a lo largo de su vida**, mientras que el **46.1% la experimentó en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta**. La misma encuesta señala que la Ciudad de México se ubicó entre las entidades con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres.<sup>1</sup>

El espacio público también es parte de esta problemática. La ENDIREH 2021 señala que la Ciudad de México ocupa el primer lugar entre las entidades con mayor prevalencia de violencia en el ámbito comunitario a lo largo de la vida. En este ámbito, la violencia sexual es la más frecuente: **58.7% de las mujeres la ha experimentado a lo largo de su vida y 25.1% en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta**.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Violencia contra las mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. ENDIREH. Ciudad de México.* [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09\\_ciudad\\_de\\_mexico\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico_resultados.pdf)

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Violencia contra las mujeres en México. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021. ENDIREH. Ciudad de México.* [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09\\_ciudad\\_de\\_mexico\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico_resultados.pdf)



Estos datos muestran que caminar por la Ciudad no siempre significa desplazarse con libertad. Para muchas mujeres, salir a la calle implica cambiar de ruta, apresurar el paso, evitar ciertas zonas, pedir que alguien las acompañe, compartir su ubicación o dejar de realizar actividades por miedo a sufrir acoso, intimidación, persecución o alguna agresión.

La percepción de inseguridad también tiene rostro de género. En marzo de 2026, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana reportó que **67.2% de las mujeres** consideró inseguro vivir en su ciudad, frente al **54.6% de los hombres**. Además, al analizar espacios específicos, el INEGI informó que **70.7% de las mujeres manifestó sentirse insegura en la calle**, frente al **58.7% de los hombres**; y que, en general, **64.1% de la población se sintió insegura en el transporte público**.<sup>3</sup>

Esta situación se vuelve especialmente delicada cuando se trata de niñas, adolescentes y mujeres que acuden todos los días a un plantel educativo. El camino a la escuela no es un asunto menor ya que forma parte de las condiciones reales que permiten ejercer el derecho a la educación. Una estudiante que no puede trasladarse segura, que camina con miedo o que depende de otras personas para llegar a clases, enfrenta una limitación concreta a su autonomía, a su permanencia escolar y a su desarrollo.

ONU Mujeres ha señalado, a través del Programa Global “Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas”, que la violencia sexual en el transporte y en los espacios públicos afecta la forma en que las mujeres habitan la ciudad, restringe su movilidad y limita su derecho a participar plenamente en la vida pública. En el caso de la Ciudad de México, dicho programa ha documentado la necesidad de generar información y acciones específicas para prevenir y responder a la violencia sexual que enfrentan mujeres y niñas en los trayectos que realizan cotidianamente.<sup>4</sup>

En la Ciudad de México, los entornos escolares presentan realidades muy distintas. Hay planteles ubicados en zonas con mejor conectividad, iluminación, transporte público y presencia institucional, pero también existen escuelas en zonas periféricas, rurales, de conservación, pueblos y barrios originarios, zonas altas, caminos con pendientes, calles poco iluminadas y trayectos largos hacia paraderos o avenidas principales.

Esta diferencia territorial no debe pasarse por alto. La seguridad de una estudiante no puede depender del lugar donde vive ni de si su escuela se encuentra en una zona céntrica, en un pueblo originario, en una comunidad ubicada en el cerro o en una zona de difícil acceso. Una ciudad de derechos debe garantizar que niñas, adolescentes y mujeres puedan llegar y regresar de la escuela sin miedo.

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2026). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. Primer trimestre de 2026*. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/ensu/ENSU2026\\_04\\_RR.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/ensu/ENSU2026_04_RR.pdf)

<sup>4</sup> ONU Mujeres, Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Estudio Abierto, A. C., & Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad. (2018). *Encuesta sobre la violencia sexual en el transporte y otros espacios públicos en la Ciudad de México*. <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2018/Safe%20Cities/AnalisisResultadosEncuesta%20CDMX%20f.pdf>



Alcaldías como Milpa Alta y Xochimilco permiten observar con claridad esta realidad, al formar parte de los territorios de la Ciudad con presencia importante de suelo de conservación, pueblos originarios y condiciones distintas a las zonas urbanas centrales. En diversos pueblos, comunidades y zonas altas, las estudiantes pueden caminar tramos prolongados para llegar a sus planteles educativos o para acceder al transporte público. En esos recorridos, no siempre existen banquetas adecuadas, iluminación suficiente, señalización, mantenimiento urbano, vigilancia preventiva o condiciones que permitan transitar con seguridad.<sup>5</sup>

El problema no se reduce a la falta de alumbrado. También se relaciona con calles solas, caminos con poca afluencia peatonal, paraderos alejados, cruces inseguros, rutas de transporte insuficientes, zonas con deterioro urbano, espacios abandonados y condiciones territoriales que hacen más complejo el traslado diario.

Además, la propia Ciudad cuenta con herramientas para reconocer sus desigualdades territoriales. El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México cuenta con mediciones del Índice de Desarrollo Social que permiten observar diferencias a nivel de alcaldía, unidad territorial, Área Geoestadística Básica (AGEB) y manzana. Esta información puede servir para orientar acciones públicas hacia zonas con bajo desarrollo social, rezago, menor conectividad o mayores necesidades de infraestructura.<sup>6</sup>

Por ello, la prevención de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas debe mirar también los trayectos escolares. No basta con que los planteles sean espacios seguros al interior, también es necesario atender las rutas que las estudiantes recorren para llegar y regresar de ellos.

La Ciudad de México ya cuenta con la figura de Senderos Seguros como una estrategia orientada a mejorar el espacio público, fortalecer la iluminación, recuperar calles y generar condiciones de seguridad para mujeres y niñas. De acuerdo con el Gobierno de la Ciudad de México, los Senderos Seguros buscan que mujeres y niñas caminen libres y seguras, mediante acciones de iluminación, adecuación y mejoramiento de infraestructura en calles y camellones.<sup>7</sup>

Esta estrategia ha mostrado resultados relevantes. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México informó que, a dos años de la puesta en marcha de los Senderos Seguros, los delitos contra las mujeres en los espacios intervenidos se redujeron **25%**, de acuerdo con datos de carpetas de investigación de la Fiscalía capitalina.<sup>8</sup>

<sup>5</sup> Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. (2024). *Suelo de conservación de la Ciudad de México*. Gobierno de la Ciudad de México. [https://dgcorenadr.com/Suelo\\_Conservacion\\_web/libros/suelo\\_conservacion\\_web%20%281%29\\_compressed.pdf](https://dgcorenadr.com/Suelo_Conservacion_web/libros/suelo_conservacion_web%20%281%29_compressed.pdf)

<sup>6</sup> Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. (s. f.). *Mapas del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México*. <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/mapas>

<sup>7</sup> Gobierno de la Ciudad de México. (s. f.). *Senderos Seguros*. <https://gobierno.cdmx.gob.mx/acciones/senderos-seguros>

<sup>8</sup> Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. (2021, 17 de noviembre). *Disminuyen 25 por ciento los delitos contra mujeres en los Senderos Seguros*. <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/disminuyen-25-por-ciento-los-delitos-contra-mujeres-en-los-senderos-seguros>



Sin embargo, resulta necesario avanzar hacia una modalidad específica que atienda los entornos escolares y las rutas de acceso a los planteles educativos. No se trata de crear una política pública aislada, sino de fortalecer una estrategia que ya existe en la Ciudad, llevándola a los lugares donde niñas, adolescentes y mujeres estudian, caminan, esperan transporte y construyen su vida diaria.

La presente iniciativa propone incorporar en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México la figura de **Senderos Seguros Escolares**, entendidos como una estrategia de prevención de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas en las inmediaciones y rutas de acceso a planteles educativos.

Esta propuesta busca que las autoridades competentes consideren no sólo la incidencia delictiva, sino también la percepción de inseguridad, las condiciones de movilidad, la accesibilidad, la iluminación, el mantenimiento urbano, la seguridad peatonal, la participación de la comunidad escolar y las características propias de cada territorio.

Asimismo, se plantea que la implementación de estos senderos priorice planteles ubicados en zonas periféricas, rurales, de conservación, pueblos y barrios originarios, así como en unidades territoriales, manzanas o Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) con bajo desarrollo social, rezago, difícil acceso, baja conectividad o alta percepción de inseguridad.

La escuela no empieza únicamente en la puerta del plantel. Para muchas estudiantes, empieza desde el camino que recorren cada mañana y termina hasta que regresan seguras a casa. Por eso, legislar en materia de Senderos Seguros Escolares es reconocer que el derecho a la educación también se protege iluminando calles, recuperando caminos, escuchando a las estudiantes y atendiendo los territorios que históricamente han recibido menos infraestructura y menos atención.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto adicionar diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, a fin de incorporar la figura de Senderos Seguros Escolares como una medida de prevención de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas en sus traslados hacia y desde los planteles educativos.

## I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SENDEROS SEGUROS ESCOLARES.



## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

Actualmente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México contempla la figura de **Senderos Seguros** como una estrategia integral de seguridad con perspectiva de género para el diseño de espacios públicos, orientada a contribuir a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante la recuperación del espacio, la protección ante emergencias, la iluminación, la adecuación de espacios y el mejoramiento de calles, camellones, banquetas y demás infraestructura urbana.<sup>9</sup>

No obstante, dicha figura se encuentra prevista de manera general y no contempla expresamente una modalidad dirigida a los entornos escolares ni a las rutas que niñas, adolescentes y mujeres recorren diariamente para llegar y regresar de sus planteles educativos.

Esta ausencia es importante porque la seguridad escolar no termina en la entrada de las escuelas. Para muchas estudiantes, el trayecto hacia el plantel implica caminar por calles poco iluminadas, caminos solitarios, banquetas deterioradas, paraderos alejados, cruces inseguros, zonas con poca vigilancia o espacios donde la presencia institucional es limitada.

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ha publicado información sobre carpetas de investigación a nivel de calle, colonia, alcaldía, mes y año, lo que permite identificar territorialmente la incidencia delictiva. Esta base incluye delitos que pueden afectar directamente los trayectos cotidianos de las estudiantes, como robo en vía pública, robo en transporte público, violación, abuso sexual, acoso sexual y otros delitos con perspectiva de género.<sup>10</sup>

De manera específica, la Fiscalía capitalina incluye en sus reportes de incidencia delictiva 2025 y 2026 delitos de alto impacto relacionados con la movilidad y el espacio público, como robo a transeúnte en vía pública, robo a pasajero a bordo del Metro y robo a pasajero a bordo de microbús. También contempla delitos con perspectiva de género, entre ellos feminicidio, violencia familiar, violación, abuso sexual, acoso sexual, trata de personas y delitos contra la intimidad sexual.<sup>11</sup>

Estos registros no deben leerse únicamente como cifras aisladas. En el contexto de esta iniciativa, muestran la necesidad de que las políticas de prevención no se queden sólo en acciones generales, sino que puedan dirigirse a espacios concretos de la vida diaria de mujeres, adolescentes y niñas, como los caminos que recorren para llegar a la escuela, regresar a casa o trasladarse hacia el transporte público.

<sup>9</sup> Gobierno de la Ciudad de México. (2025, 11 de abril). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*. [https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2025/LEY\\_ACCESO\\_MUJERES\\_VIDA\\_11\\_04\\_2025.pdf](https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2025/LEY_ACCESO_MUJERES_VIDA_11_04_2025.pdf)

<sup>10</sup> Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México. (s. f.). *Carpetas de investigación FGJ de la Ciudad de México*. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/carpetas-de-investigacion-fgj-de-la-ciudad-de-mexico>

<sup>11</sup> Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. (s. f.). *Incidencia delictiva*. <https://www.fgjcdmx.gob.mx/transparencia/incidencia-delictiva>



Cuando estos trayectos no ofrecen condiciones mínimas de seguridad, las estudiantes pueden verse obligadas a modificar sus horarios, cambiar sus rutas, depender de familiares para acompañarlas, evitar actividades académicas, culturales o deportivas, o caminar con miedo. En esos casos, la inseguridad en el espacio público también termina afectando su derecho a la educación, su autonomía y su vida cotidiana.

El problema se vuelve más visible en territorios donde las condiciones urbanas y geográficas son más complejas. En alcaldías como Milpa Alta y Xochimilco, así como en otras zonas periféricas, rurales, de conservación, pueblos y barrios originarios, existen planteles ubicados en zonas altas, caminos con pendientes pronunciadas, trayectos largos hacia el transporte público o calles que no siempre cuentan con iluminación, mantenimiento urbano, banquetas adecuadas o condiciones suficientes para transitar con seguridad.

Además, existen herramientas públicas que permiten identificar zonas con distintos niveles de desarrollo social. El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México cuenta con mediciones del Índice de Desarrollo Social que muestran información a nivel de alcaldía, unidad territorial, Área Geoestadística Básica AGEB y manzana, lo que puede servir como referencia para priorizar intervenciones en zonas con bajo desarrollo social, rezago o mayores necesidades de infraestructura y conectividad.<sup>12</sup>

Por ello, la presente iniciativa busca incorporar en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México la figura de **Senderos Seguros Escolares**, a fin de que las autoridades competentes puedan diseñar, coordinar e implementar acciones específicas de prevención de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas en las inmediaciones y rutas de acceso a planteles educativos.

La finalidad es fortalecer una estrategia que ya existe en la Ciudad, pero orientándola hacia los lugares donde las estudiantes caminan, esperan transporte, conviven y construyen su vida diaria. Esta reforma busca que la ley reconozca que el derecho de las niñas, adolescentes y mujeres a estudiar también depende de que puedan llegar y regresar de la escuela en condiciones de seguridad.

### III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

La presente iniciativa sí contiene una problemática específica desde la perspectiva de género, ya que las mujeres, adolescentes y niñas no viven ni transitan el espacio público de la misma manera que los hombres. Sus recorridos cotidianos suelen estar condicionados por el miedo al acoso, la intimidación, la persecución, la violencia sexual comunitaria o la posibilidad de ser víctimas de alguna agresión.

---

<sup>12</sup> Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. (s. f.). *Mapas del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México*. <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/mapas>



En el caso de las estudiantes, esta situación adquiere una dimensión particular. Caminar hacia la escuela, esperar transporte público o regresar a casa después de clases puede implicar decisiones que muchas veces pasan desapercibidas para la autoridad: elegir rutas más largas, pero más concurridas, evitar ciertos horarios, caminar acompañadas, compartir su ubicación, dejar de participar en actividades extracurriculares o depender de familiares para trasladarse.

Desde la perspectiva de género, el problema no se reduce a la falta de alumbrado, banquetas o mantenimiento urbano. Estas condiciones materiales son importantes, pero el fondo es más amplio, cuando una estudiante no puede trasladarse con seguridad, también se afecta su autonomía, su derecho a la educación, su libertad de movimiento y su participación en la vida escolar y comunitaria.

Además, las desigualdades territoriales pueden profundizar estos riesgos. Una niña, adolescente o mujer que estudia en una zona céntrica no enfrenta necesariamente las mismas condiciones que quien debe caminar por calles solas, pendientes, caminos rurales, zonas de conservación, pueblos originarios o rutas alejadas del transporte público. Por ello, la prevención de la violencia también debe mirar el territorio desde la experiencia concreta de quienes lo caminan todos los días.

La Convención de Belém do Pará reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y obliga a los Estados a actuar con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.<sup>13</sup> Asimismo, la CEDAW establece la obligación de adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, incluidas aquellas condiciones que limitan el ejercicio efectivo de sus derechos.<sup>14</sup>

En este sentido, la propuesta parte de una idea sencilla, si una estudiante no puede llegar segura a su escuela, el Estado debe revisar qué condiciones del entorno están fallando y qué medidas pueden adoptarse para corregirlas.

La incorporación de **Senderos Seguros Escolares** permitiría atender de manera más específica los riesgos que enfrentan niñas, adolescentes y mujeres en sus traslados cotidianos, tomando en cuenta no sólo la infraestructura, sino también la percepción de inseguridad, los horarios de mayor riesgo, las rutas que utilizan y la voz de quienes conocen de primera mano esos recorridos: estudiantes, docentes, madres de familia, trabajadoras administrativas y comunidad escolar.

<sup>13</sup> Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

<sup>14</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>



#### IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La Ciudad de México ha avanzado en la incorporación de acciones orientadas a recuperar el espacio público y prevenir la violencia contra las mujeres. Entre ellas se encuentra la estrategia de **Senderos Seguros**, reconocida en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México como una estrategia integral de seguridad con perspectiva de género para el diseño de espacios públicos.<sup>15</sup>

Sin embargo, el reconocimiento general de los Senderos Seguros no garantiza, por sí mismo, que existan rutas escolares seguras en todos los territorios de la Ciudad. La vida cotidiana de las estudiantes exige mirar con mayor precisión los caminos que recorren para llegar a clases, regresar a casa o trasladarse hacia el transporte público.

Por ello, esta iniciativa propone incorporar una modalidad específica de **Senderos Seguros Escolares**, a partir de cinco razones principales.

En primer lugar, porque vincula la prevención de la violencia con el derecho a la educación. Una estudiante que camina con miedo, que evita ciertas rutas o que deja de participar en actividades escolares por inseguridad, no ejerce plenamente su derecho a estudiar. La escuela no empieza únicamente en el salón de clases, también empieza en el camino que permite llegar a ella.

En segundo lugar, porque reconoce que la Ciudad de México tiene realidades territoriales distintas. No es lo mismo acudir a una escuela ubicada en una zona céntrica, con transporte cercano e iluminación suficiente, que trasladarse a un plantel en una zona alta, de conservación, rural o con caminos poco transitados. La ley debe permitir que las acciones públicas tomen en cuenta esas diferencias.

En tercer lugar, porque permite orientar las intervenciones con base en información pública y criterios objetivos. El Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México permite observar desigualdades territoriales por alcaldía, unidad territorial, Área Geoestadística Básica AGEB y manzana, lo que puede servir como referencia para priorizar zonas con mayores necesidades de infraestructura, conectividad o accesibilidad.<sup>16</sup>

En cuarto lugar, porque fortalece la coordinación entre autoridades. La seguridad de los trayectos escolares no depende de una sola institución. Requiere la participación de autoridades en materia de mujeres, seguridad ciudadana, movilidad, educación, obras, gestión de riesgos, alcaldías y comunidad escolar. Cada una aporta una parte distinta: prevención, información, infraestructura, vigilancia, movilidad, análisis territorial y conocimiento directo de las rutas.

<sup>15</sup> Gobierno de la Ciudad de México. (2025, 11 de abril). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*. [https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2025/LEY\\_ACCESO\\_MUJERES\\_VIDA\\_11\\_04\\_2025.pdf](https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2025/LEY_ACCESO_MUJERES_VIDA_11_04_2025.pdf)

<sup>16</sup> Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. (s. f.). *Mapas del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México*. <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/mapas>



En quinto lugar, porque permite escuchar a la comunidad escolar. Las estudiantes, docentes, madres de familia, trabajadoras administrativas y personas que viven cerca de los planteles conocen de primera mano cuáles son los caminos más solos, los horarios de mayor riesgo, los paraderos más inseguros o las calles que requieren intervención. Incorporar esa voz puede hacer que las acciones sean más cercanas a la realidad y no sólo a un diagnóstico hecho desde el escritorio.

La Secretaría de Obras y Servicios tiene funciones vinculadas con obra pública y servicios urbanos, por lo que su participación resulta necesaria en acciones como iluminación, mantenimiento urbano, recuperación del espacio público, señalización, reparación de banquetas, cruces seguros y adecuación de infraestructura urbana.<sup>17</sup>

Por su parte, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil puede colaborar en la identificación de condiciones físicas y territoriales que afecten los trayectos escolares, sobre todo en zonas altas, laderas, barrancas, caminos rurales, suelo de conservación y áreas de difícil acceso. La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México reconoce herramientas como el análisis de riesgos y el Atlas de Riesgos, orientadas a identificar peligros, vulnerabilidades y condiciones que puedan afectar a la población.<sup>18</sup>

Asimismo, la Ley de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México establece criterios de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia para la infraestructura física educativa. Estos criterios permiten reforzar la importancia de observar no sólo las condiciones internas de los planteles, sino también los entornos inmediatos y las condiciones territoriales que inciden en el acceso seguro a la educación.<sup>19</sup>

Por estas razones, la incorporación de los **Senderos Seguros Escolares** en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México permitiría fortalecer la prevención de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas, con una mirada más cercana a su vida cotidiana y a las diferencias reales entre los territorios de la Ciudad.

<sup>17</sup> Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. (s. f.). *Acerca de la Secretaría de Obras y Servicios*. Gobierno de la Ciudad de México. <https://www.obras.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de>

<sup>18</sup> Congreso de la Ciudad de México. (2019). *Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*. <https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-44cbf864b3c1958e7d8a0790fedbef0a4c29ad1f.pdf>

<sup>19</sup> Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. (2009). *Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal*. <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ca/4ec/cf8/5ca4eccf87964099576688.pdf>



## V. FUNDAMENTO LEGAL Y, EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO.** Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos.<sup>20</sup>

**SEGUNDO.** Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad entre mujeres y hombres, principio que obliga a las autoridades a generar condiciones para que las mujeres ejerzan sus derechos en igualdad.<sup>21</sup>

**TERCERO.** Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer obliga a los Estados Parte a adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, incluidas aquellas condiciones que limitan su participación y el ejercicio de sus derechos en la vida pública, educativa y comunitaria.<sup>22</sup>

**CUARTO.** Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, reconoce el derecho de toda mujer a vivir libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y establece el deber de los Estados de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.<sup>23</sup>

**QUINTO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la ciudad como un derecho colectivo que implica el uso y disfrute pleno y equitativo de la Ciudad, bajo principios de justicia territorial, inclusión social, seguridad, accesibilidad y sustentabilidad. Por ello, las políticas públicas deben tomar en cuenta las necesidades reales de los territorios y garantizar que todas las personas puedan habitar y transitar la Ciudad en condiciones de igualdad.<sup>24</sup>

<sup>20</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>21</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>22</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

<sup>23</sup> Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

<sup>24</sup> Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. (2025). *Constitución Política de la Ciudad de México*. Gobierno de la Ciudad de México. <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>



**SEXTO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la movilidad, entendido como la posibilidad de toda persona de desplazarse por la Ciudad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. En ese sentido, los trayectos cotidianos de niñas, adolescentes y mujeres hacia los planteles educativos forman parte de las condiciones necesarias para ejercer sus derechos.<sup>25</sup>

**SÉPTIMO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México también reconoce el derecho a la educación, por lo que las autoridades deben adoptar medidas que permitan a niñas, adolescentes y mujeres acceder, permanecer y participar en la vida escolar en condiciones de igualdad y seguridad.<sup>26</sup>

**OCTAVO.** Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.<sup>27</sup>

**NOVENO.** Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México tiene por objeto establecer principios y criterios que orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.<sup>28</sup>

**DÉCIMO.** Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México ya contempla la figura de **Senderos Seguros** como una estrategia integral de seguridad con perspectiva de género para el diseño de espacios públicos, mediante la recuperación del espacio, protección ante emergencias, iluminación, adecuación de espacios y mejoramiento de calles, camellones, banquetas y demás infraestructura urbana.<sup>29</sup>

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, si bien la figura de **Senderos Seguros** ya se encuentra reconocida en la legislación local, resulta necesario fortalecerla mediante una modalidad escolar que atienda las rutas de acceso y regreso vinculadas con planteles educativos, especialmente en aquellos territorios donde niñas, adolescentes y mujeres enfrentan mayores dificultades para trasladarse de forma segura.

<sup>25</sup> Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. (2025). *Constitución Política de la Ciudad de México*. Gobierno de la Ciudad de México. <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>

<sup>26</sup> Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. (2025). *Constitución Política de la Ciudad de México*. Gobierno de la Ciudad de México. <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>

<sup>27</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

<sup>28</sup> Gobierno de la Ciudad de México. (2025). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*. [https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2025/LEY\\_ACCESO\\_MUJERES\\_VIDA\\_11\\_04\\_2025.pdf](https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2025/LEY_ACCESO_MUJERES_VIDA_11_04_2025.pdf)

<sup>29</sup> Gobierno de la Ciudad de México. (2025). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*. [https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2025/LEY\\_ACCESO\\_MUJERES\\_VIDA\\_11\\_04\\_2025.pdf](https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2025/LEY_ACCESO_MUJERES_VIDA_11_04_2025.pdf)



**DÉCIMO SEGUNDO.** Que la Ley de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, publicada originalmente como Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, establece criterios de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia para la infraestructura destinada al servicio educativo. Estos criterios permiten mirar no sólo el interior de los planteles, sino también las condiciones de acceso y del entorno inmediato que influyen en la vida escolar.<sup>30</sup>

**DÉCIMO TERCERO.** Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México reconoce herramientas como el análisis de riesgos y el Atlas de Riesgos, útiles para identificar peligros, vulnerabilidades y condiciones que puedan afectar a la población. Por ello, este enfoque puede ayudar a reconocer condiciones físicas y territoriales que inciden en la seguridad de los trayectos escolares, como zonas altas, laderas, barrancas, caminos rurales, suelo de conservación y áreas de difícil acceso.<sup>31</sup>

**DÉCIMO CUARTO.** Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México cuenta con mediciones del Índice de Desarrollo Social, las cuales permiten observar desigualdades territoriales a nivel de alcaldía, unidad territorial, Área Geoestadística Básica —AGEB— y manzana. Esta información puede servir como referencia para priorizar acciones públicas en zonas con bajo desarrollo social, rezago o mayores necesidades de infraestructura, conectividad y accesibilidad.<sup>32</sup>

**DÉCIMO QUINTO.** Que la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México tiene funciones relacionadas con la obra pública y los servicios urbanos, por lo que su participación resulta necesaria en acciones de iluminación, mantenimiento urbano, recuperación del espacio público, señalización, reparación de banquetas, cruces seguros y adecuación de infraestructura urbana en rutas escolares identificadas como prioritarias.<sup>33</sup>

**DÉCIMO SEXTO.** Que la presente iniciativa es constitucional y convencionalmente viable, ya que busca fortalecer el marco normativo local en materia de prevención de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas, así como generar condiciones más seguras para el ejercicio de derechos como la educación, la movilidad, la integridad personal, la igualdad y una vida libre de violencia.

## VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SENDEROS SEGUROS ESCOLARES.**

<sup>30</sup> Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. (2009). *Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal*. Gobierno de la Ciudad de México. <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ca4ec/cf8/5ca4eccf87964099576688.pdf>

<sup>31</sup> Congreso de la Ciudad de México. (2019). *Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*. <https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-44cbf864b3c1958e7d8a0790fedbef0a4c29ad1f.pdf>

<sup>32</sup> Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. (s. f.). *Mapas del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México*. <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/mapas>

<sup>33</sup> Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. (s. f.). *Acerca de la Secretaría de Obras y Servicios*. Gobierno de la Ciudad de México. <https://www.obras.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de>



## VII. ORDENAMIENTO PARA MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:

<b>LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 3.</b> Para efectos de la presente ley se entenderá:</p> <p>I. a XX. Bis ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>XXI. a XXII. ...</p>	<p><b>Artículo 3.</b> Para efectos de la presente ley se entenderá:</p> <p>I. a XX. Bis ...</p> <p><b>XX Bis 1. Senderos Seguros Escolares: Estrategia de prevención de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas en las inmediaciones y rutas de acceso a planteles educativos, mediante acciones coordinadas de diagnóstico, iluminación, mantenimiento urbano, señalización, recuperación del espacio público, movilidad segura, seguridad peatonal, participación de la comunidad escolar y atención a las características propias de cada territorio.</b></p> <p>XXI. a XXII. ...</p>
<p><b>Artículo 15.</b> Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:</p> <p>I. a V Bis . ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 15.</b> Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:</p> <p>I. a V Bis. ...</p> <p><b>V Ter. Impulsar, en el ámbito de sus atribuciones, Senderos Seguros Escolares en las inmediaciones y rutas de acceso a planteles educativos públicos de nivel básico, medio superior y superior, dando prioridad a aquellos ubicados en zonas periféricas, rurales, de conservación, pueblos y barrios originarios, así como en unidades territoriales, manzanas o Áreas Geoestadísticas Básicas AGEB con bajo desarrollo social, rezago social, difícil acceso, baja conectividad o alta percepción de inseguridad para mujeres, adolescentes y niñas;</b></p>



<p>VI. a XVIII. ...</p> <p><b>Artículo 16.</b> La Secretaría de las Mujeres deberá:</p> <p>I. a XIII Bis. ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales.</p>	<p>VI. a XVIII. ...</p> <p><b>Artículo 16.</b> La Secretaría de las Mujeres deberá:</p> <p>I. a XIII Bis. ...</p> <p><b>XIII Ter. Coordinar, en conjunto con las dependencias competentes y las Alcaldías, diagnósticos participativos para identificar condiciones de inseguridad, percepción de riesgo, horarios críticos y necesidades de prevención de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas en las inmediaciones y rutas de acceso a planteles educativos, a fin de orientar la implementación de Senderos Seguros Escolares;</b></p> <p>XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales.</p>
<p><b>Artículo 19.</b> La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación deberá:</p> <p>I. a XI Bis. ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>XII. Las demás que le señalen las disposiciones legales.</p>	<p><b>Artículo 19.</b> La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación deberá:</p> <p>I. a XI Bis. ...</p> <p><b>XI Ter. Colaborar con la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, las Alcaldías y demás autoridades competentes, en la identificación de horarios, rutas, accesos y zonas de mayor afluencia de estudiantes, con el propósito de implementar o fortalecer Senderos Seguros Escolares que prevengan la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas en sus traslados hacia y desde los planteles educativos;</b></p> <p>XII. ...</p>



## VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.** Se **adicionan** una fracción **XX Bis 1** al artículo 3; una fracción **V Ter** al artículo 15; se adiciona una fracción **XIII Ter** al artículo 16; y una fracción **XI Ter** al artículo 19, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

(...)

**Artículo 3.** Para efectos de la presente ley se entenderá:

I. a XX Bis. ...

**XX Bis 1. Senderos Seguros Escolares:** Estrategia de prevención de la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas en las inmediaciones y rutas de acceso a planteles educativos, mediante acciones coordinadas de diagnóstico, iluminación, mantenimiento urbano, señalización, recuperación del espacio público, movilidad segura, seguridad peatonal, participación de la comunidad escolar y atención a las características propias de cada territorio.

XXI. a XXII. ...

(...)

**Artículo 15.** Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:

I. a V. ...

**V Bis. Impulsar de forma coordinada Senderos Seguros en las demarcaciones territoriales que integran la Ciudad de México;**

**V Ter. Impulsar, en el ámbito de sus atribuciones, Senderos Seguros Escolares en las inmediaciones y rutas de acceso a planteles educativos públicos de nivel básico, medio superior y superior, dando prioridad a aquellos ubicados en zonas periféricas, rurales, de conservación, pueblos y barrios originarios, así como en unidades territoriales, manzanas o Áreas Geoestadísticas Básicas AGEB con bajo desarrollo social, rezago social, difícil acceso, baja conectividad o alta percepción de inseguridad para mujeres, adolescentes y niñas;**

VI. a XVIII. ...

(...)



**Artículo 16.** La Secretaría de las Mujeres deberá:

I. a XIII Bis. ...

**XIII Ter. Coordinar, en conjunto con las dependencias competentes y las Alcaldías, diagnósticos participativos para identificar condiciones de inseguridad, percepción de riesgo, horarios críticos y necesidades de prevención de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas en las inmediaciones y rutas de acceso a planteles educativos, a fin de orientar la implementación de Senderos Seguros Escolares;**

XIV. ...

(...)

**Artículo 19.** La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación deberá:

I. a XI Bis. ...

**XI Ter. Colaborar con la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, las Alcaldías y demás autoridades competentes, en la identificación de horarios, rutas, accesos y zonas de mayor afluencia de estudiantes, con el propósito de implementar o fortalecer Senderos Seguros Escolares que prevengan la violencia contra mujeres, adolescentes y niñas en sus traslados hacia y desde los planteles educativos;**

XII. ...

(...)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Las autoridades competentes implementarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, conforme a su disponibilidad presupuestal y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**CUARTO.** La Secretaría de las Mujeres, en coordinación con las autoridades competentes, deberá emitir o actualizar los lineamientos, criterios o mecanismos de coordinación necesarios para la implementación de Senderos Seguros Escolares, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.



**QUINTO.** Para la priorización de los Senderos Seguros Escolares, las autoridades competentes podrán considerar información sobre incidencia delictiva, percepción de inseguridad, condiciones de movilidad, accesibilidad, infraestructura urbana, riesgos territoriales, características de los planteles educativos, así como indicadores de desarrollo social por alcaldía, unidad territorial, manzana o Área Geoestadística Básica AGEB.

**SEXTO.** Las obligaciones derivadas del presente Decreto se cumplirán con los recursos humanos, materiales y presupuestales autorizados a las autoridades competentes, por lo que no implicarán, por sí mismas, la creación de estructuras administrativas adicionales.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.


**ATENTAMENTE**



**TANIA LARIOS  
DIPUTADA**

Certificado de firma		18/05/2026 16:48
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 6A0B971E5E0AAA3A8000DC73	Nombre: Tania Nanette Larios Pérez	
Nombre y extensión: Iniciativa senderos escolares seguros.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: tania.larios@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.143.197	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 4bcd2db6f8d82cf94a0b1022d26bb1dd3797886008e226faddeca98db1befae1	18/05/2026 16:48	
Huella digital del contenido del documento firmado: e218868e1b4591c282d2fc36c07988a159088a5f3ddf405afccd6393fa92ee22		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 18/05/2026 22:48:51 UTC (18/05/2026 16:48:51 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: a9dd252e-6574-4071-a441-c65823b4b88b.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: e218868e1b4591c282d2fc36c07988a159088a5f3ddf405afccd6393fa92ee22	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Tania Nanette Larios Pérez		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A0B974CD778E1009A2B1A1D	Enviado: 18/05/2026 16:48:01
Derecho	IP: 189.146.143.197	Aceptó Aviso de Privacidad: 18/05/2026 16:48:44
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Visto: 18/05/2026 16:48:44
Método de notificación: Correo		Confirmado: 18/05/2026 16:48:45.215
Correo: tania.larios@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 18/05/2026 16:48:45.215
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

